

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 13 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00644-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Parque Residencial Cañaveralejo IV P-H Nit. 800.175.096-1
Demandado: Pablo Patricio Sánchez Vera C.C. 138507

Auto No. 1486.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil Veintidós (2022).

Parque Residencial Cañaveralejo IV Etapa Nit. 800.175.096-1, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Pablo Patricio Sánchez Vera, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Pablo Patricio Sánchez Vera, a favor del Parque Residencial Cañaveralejo IV Etapa P-H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuatro Pesos MCTE (\$953.904.00), correspondiente a saldo de cuotas de administración al mes de febrero 2022.

3.- Por la suma de un millón seiscientos cinco mil cien Pesos M/cte (\$1.605.100.00) correspondiente a siete (07) cuotas de administración de los meses de marzo a septiembre de 2022 por valor de doscientos veintinueve mil trescientos Pesos M/cte (\$229.300.00) cada cuota.

4.- Por la suma de dieciséis mil Pesos M/cte (\$16.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de abril de 2022.

5.- Por la suma de diecinueve mil Pesos M/cte (\$19.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de mayo de 2022.

6.- Por la suma de veintidós mil Pesos M/cte (\$22.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de junio de 2022.

7.- Por la suma de veinticinco mil Pesos M/cte (\$25.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de julio de 2022.

8.- Por la suma de treinta y dos mil Pesos M/cte (\$32.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de agosto de 2022.

9.- Por la suma de treinta y cinco mil Pesos M/cte (\$35.000.00) correspondientes a intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de septiembre de 2022.

10.- Por las cuotas de administración adicional que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso y hasta que se satisfaga la obligación.

11.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

12.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

13- Reconocer personería a la abogada Maryuri Bedoya Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.662.032 y portador de Tarjeta Profesional No. 299.409 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95728f7af2f30b0d7c1233fb59bc027611247c6bfd7587ca7b38a0fc019f613e**

Documento generado en 14/10/2022 05:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>